

# REPÚBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

#### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Aguadulce, cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, República de Panamá, a los vinisteis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, **Licenciada YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, Notario Público Segundo de Coclé**, con cédula de identidad Personal número dos-ciento sesenta -trescientos cuarenta y siete (2-160-347), y los testigos instrumentales **MIGUEL ANGEL MORON ESCUDERO**, varón, panameño, soltero en la vigencia actual, mayor de edad, con cédula de identidad personal número dos- setecientos treinta y tres-cuarenta y seis (2-733-46), y **ELSA ESTHER PEREZ LORENZO**, mujer, panameña, soltera en la vigencia actual, mayor de edad con cédula de identidad personal número dos- setecientos dieciséis- ochenta y siete (2-716-87), ambos con vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para testificar:

Compareció personalmente **JORGE LUIS HERRERA**, de nacionalidad panameña, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos guion uno cuatro tres guion cinco uno cinco (No. 2-143-515), con domicilio en Avenida Alejandro Tapia, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Aguadulce, Promotor del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE AGUADULCE**", Categoría I, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo acepto y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro Bajo Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por lo tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del decreto ejecutivo número ciento veintitrés (Nº.123) del catorce (14) de agosto del dos mil nueve (2009) por el cual se reglamenta el capítulo **SEGUNDO (II)** del título **CUARTO (IV)** de la ley número cuarenta y uno (No.41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Habiéndose cumplido el presente acto y no siendo otro el objeto del mismo, se da por concluido y leído como ha sido el mismo a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, quienes lo encontraron conforme, lo aprobaron y lo firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

**EL COMPARÉCIENTE**

  
**JORGE LUIS HERRERA**  
**CEDULA N° 2-143-515**

**REPRESENTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE**  
**PROMOTOR DEL PROYECTO**

  
**MIGUEL ANGEL MORON ESCUDERO**

  
**ELSA ESTHER PEREZ LORENZO**

  
**LICENCIADA YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLE**

